

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE.** C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 73 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 73 BIS VI DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

**INICIADO EN SESIÓN:** 1 DE MARZO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** ): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
PRESENTE. –

El suscrito, diputado **Eduardo Leal Buenfil**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículo 86,87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102,103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover iniciativa de reforma por modificación al párrafo tercero del artículo 73, así como la adición de un artículo 73 Bis VI a la **Ley Estatal de Salud**; ello al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud física y emocional es un derecho que como mexicanos tenemos, pues se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, así como en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en el artículo 35, que establece lo siguiente:

*“Artículo 35.- Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. El Estado promoverá el pleno ejercicio de estos derechos a través de políticas públicas”.*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*Dip. Eduardo Leal Buenfil*

En la actualidad es conocido que existe en nuestro País y específicamente en nuestro Estado, una gran problemática a causa de las adicciones ya que los mercados de estupefacientes están cada vez más cerca de nuestros niños, jóvenes y adultos, pues según cifras de la Secretaría de Seguridad Pública Federal hasta el 2022 en Nuevo León habitan hasta 300 mil consumidores de drogas.

Esto es cada vez más preocupante pues el consumo de las drogas es detonante en las calles para que existan más casos de violencia, específicamente de homicidios, pues según la Secretaría de Seguridad Pública Federal 7 de cada 10 homicidios estaban relacionados con la venta al menudeo de estupefacientes, siendo que este mercado cada vez engrosa su alcance.

Así mismos datos del Gobierno Federal establecen que las metanfetaminas y el crack son las drogas más consumidas en el estado de Nuevo León siendo los jóvenes el mayor mercado, por lo que aumentan los casos de enfermedades en ellos y se inicia una alta dependencia hacia estos productos altamente dañinos para su salud. Por otro lado, es importante señalar que hoy existe una droga en específico llamada metanfetamina que ha atacado con fuerza a la población neolonesa y ha dominado el mercado de drogas, pues las metanfetaminas no figuraban en los hábitos de consumo; sin embargo, ahora son las de mayor demanda y las dos razones principales son el precio, la potencia y el efecto adictivo que genera.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*Dip. Eduardo Leal Buenfil*

Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León a partir del primer semestre de 2016 es cuando se disparó el consumo de las metanfetaminas en nuestro Estado, también datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA) señalan que las personas más afectadas por el consumo oscilan entre los 15 y 19 años, afectando su sistema nervioso y neurológico, trayendo reacciones inmediatas como aumento del tiempo de vigilia, aumento de la actividad física y disminución del apetito, entre otras cosas.

La difícil salida de las drogas es estrictamente necesaria en nuestra entidad, lo que representa otro reto como sociedad y gobierno, pues el tratamiento contra las drogas a través de un centro la mayoría de las veces queda fuera del alcance de la persona que se quiere rehabilitar, por diferentes circunstancias y motivos, siendo unas de ellas la inexistencia de un centro público en su municipio, o por requerimientos de pagos que imposibilitan a las personas por no poder pagar debido a sus bajos recursos. En este problema, los centros de rehabilitación o los también conocidos como centros para el tratamiento de drogas son pieza clave, pues brindan una atención individualizada de terapias para ayudar a los adictos a encontrar la sobriedad y la recuperación permanente, por lo que es necesario tener cobertura total de este tipo de centros de rehabilitación contra las drogas.

En nuestro Estado las adicciones son una temática que recae en las atribuciones de la Secretaría de Salud, ya que el combate y tratamiento para las drogas se encuentra concedido y facultado en el artículo 73, así mismo contempla los Centros Estatales de Atención Pública contra las Adicciones mismo que se cita a continuación:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

Artículo 73.- (...)

(...)

*“La secretaría de Salud realizará cada dos años una encuesta estatal sobre adicciones, para evaluar el impacto de las actividades realizadas contra el consumo de drogas, tabaco y alcohol, así como ludopatía y se remitirán sus resultados al Consejo Estatal y al Congreso del Estado. Este creará Centros Estatales de Atención Pública contra las Adicciones en donde se prestará el servicio de atención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por adicciones, el cual deberá ser especializado, atendido por personal multidisciplinario y capacitado en los diferentes tipos de adicciones, contando además con los programas necesarios para la atención especializada que ofrezca terapia personal, grupal y familiar.*

Es importante legislar a manera de que la autoridad atienda verdaderamente esta situación, ya que anualmente crecemos en números de consumidores siendo que desde 2019 las cifras cada vez son mayores debido a la pandemia ocasionada por el virus conocido como Covid, y cada dos años como lo marca la ley es un periodo de tiempo en el cual no se refleja la situación tal cual es, y se puede obtener una idea sesgada de lo que están ocasionando las drogas. Ahora bien, estos Centros de Atención contra las drogas deben ser especializados tal cual lo marca la Ley Estatal de Salud en su artículo 73 Bis, y debemos sumar esfuerzos para que estos sean incluyentes y estén verdaderamente abiertos, funcionales y al alcance de toda la población en el hoyo de las drogas, ya que evidentemente son escasos este tipo de centros públicos y en ocasiones cuando son privados se cobran cifras altas de dinero por sus servicios.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

*Dip. Eduardo Leal Buenfil*

Así mismo, es menester la importancia de contemplar los municipios que se encuentran lejos o fuera de la zona metropolitana, ya que efectivamente la mayoría de los Centros de rehabilitación se encuentran en la ciudad de Monterrey y su área metropolitana, por lo que es imposible trasladarse hasta la ciudad para poder tratar su adicción pues implica destinar muchos recursos económicos en traslados para lograrlo.

Es por eso que se considera realmente necesario que el Estado a través de la Secretaría de Salud opere nuevos Centros Estatales de Atención Pública contra las Adicciones que se instalen en los municipios que no existen, que en casos donde los municipios tienen poca población se establezca un centro recurrente para los otros 3 municipios cercanos que se encuentren en la misma situación y que de esta manera sea una garantía para la población el tener la oportunidad de salir de esta enfermedad tan lamentable, y que se destinen recursos para su operatividad de acuerdo a las necesidades en todo el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma el párrafo tercero del artículo 73 de la Ley Estatal de salud, y se adiciona un artículo 73 Bis VI para quedar como sigue;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*Dip. Eduardo Leal Buenfil*

ARTÍCULO 73.- ...

... LA SECRETARÍA DE SALUD REALIZARÁ CADA AÑO UNA ENCUESTA ESTATAL SOBRE ADICCIONES, PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, TABACO Y ALCOHOL, ASÍ COMO LUDOPATÍA, Y SE REMITIRÁN SUS RESULTADOS AL CONSEJO ESTATAL Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO LA SECRETARÍA DE SALUD CREARÁ AL MENOS UN CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES EN DIFERENTES ZONAS DE LOS MUNICIPIOS QUE MAS PERSONAS CON ADICCIONES TENGAN, Y AL MENOS UN CENTRO RECURRENTE PARA MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS CON POBLACIÓN BAJA Y MENORES CASOS DE ADICCIONES, EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ADICCIONES, EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALIZADO, ATENDIDO POR PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO Y CAPACITADO EN LOS DIFERENTES TIPOS DE ADICCIONES, CONTANDO ADEMÁS CON LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE OFREZCA TERAPIA PERSONAL, GRUPAL Y FAMILIAR.

...

ARTÍCULO 73 BIS VI. – EL CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES RECURRENTE SERÁ AQUÉL CENTRO QUE BRINDE EL SERVICIO DESCrito EN ESTA LEY A LA POBLACIÓN DE POR LO 10 MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 50 MIL HABITANTES QUE SEAN TERRITORIALMENTE CIRCUNVECINOS, GARANTIZANDO ASÍ LA COBERTURA TOTAL EN EL ESTADO.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*Dip. Eduardo Leal Buenfil*

**SEGUNDO.** – EL H. Congreso del Estado deberá contemplar una partida presupuestal en

73 Bis VI de la presente Ley.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de febrero de 2023.

**DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

